

NOTA SOBRE *RELIGIÓN, DERECHO Y SOCIEDAD EN LA ORGANIZACIÓN DEL ESTADO*, COORDINADO POR ROCÍO VELASCO DE CASTRO, MANUELA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ Y LEANDRO MARTÍNEZ PEÑAS

**Federico Gallegos Vázquez
Universidad Rey Juan Carlos**

Esta obra colectiva, magníficamente coordinada por Rocío Velasco de Castro, Manuela Fernández Rodríguez y Leandro Martínez Peñas, tiene el objetivo, como señala Rocío Velasco de Castro en la presentación, de acercar a los lectores los mecanismos y dinámicas que intervienen en la organización del Estado, analizar el papel que desempeñan el elemento jurídico y el religioso en estos procesos e incidir en el alcance y participación de las sociedades implicadas en los escenarios planteados¹⁷. Sus veinte aportaciones abordan aspectos y realidades vinculadas a la religión y el derecho en un marco que,

¹⁷ VELASCO DE CASTRO, R. “Presentación”, *Religión, derecho y sociedad en la organización del Estado*, p.7, Valladolid, 2016.

partiendo de la época medieval llega hasta nuestros días, prestando especial atención a las cuestiones jurídicas como elemento consustancial a la organización de los Estados; siguiendo en su estructura un orden cronológico evitando los anacronismos que en otras muchas obras se presentan ante el lector.

Comenzando desde el periodo alto-medieval, y más concretamente desde el reino visigodo, Miguel Pino Abad nos adentra, en *“Tensiones entre la monarquía y la nobleza visigoda y la participación de los concilios en este asunto”*, en los mecanismos establecidos desde el IV Concilio toledano de 633, para proteger a la nobleza de las arbitrarias sentencias dictadas por los monarcas, quienes como jueces únicos podían imponer condenas de muerte y confiscación de bienes a los nobles; destacando el conocido como “Habeas Corpus Visigodo” por el que se establecía que los juicios contra los magnates del reino debían ser públicos y en ellos debían participar sus iguales. El autor incide así mismo en el creciente papel de los concilios como fuerza principal del reino visigodo frente al progresivo debilitamiento de la monarquía.

Fátima Saquid Feidi nos adentra en la cultura antigua árabe a través de la más amplia compilación de refranes y proverbios de la Arabia preislámica, en *“La sabiduría árabe antigua reflejada en los proverbios de Al-Maydānī”*, como fuente de conocimiento de la organización político-social. Siguiendo el mundo islámico, pero ahora en el territorio de la península ibérica, Adrián Elías Negro Cortés trata *“El papel de los contingentes militares en la vertebración territorial de Al-Ándalus durante el siglo XI”*, analizando la influencia del elemento militar en la conformación de la sociedad y de la organización política en época medieval.

Plácido Fernández-Viagas Escudero analiza la influencia del derecho romano y del cristianismo en los cambios introducidos en la legislación de Partidas en materia de adulterio en *“El perdón marital a la adúltera reclusa por su delito. Un estudio de historia cultural de la Séptima Partida”*. El estudio de la práctica legislativa, que realiza el

autor a la luz del marco cultural al que pertenece, le lleva a subrayar la importancia del cristianismo en la elaboración de las Partidas y su sincretismo con los principios romanos del código alfonsí frente a la tradición castellana, destacando la introducción del perdón, exculpatorio y reponedor, que la Lex Iulia no contemplaba.

En “*Orígenes y creación de la Cámara Estrellada*”, Leandro Martínez Peñas profundiza en el nacimiento, evolución y funciones de esta institución, cuya existencia estuvo envuelta desde el principio en numerosos conflictos en cuanto a sus atribuciones y funcionamiento. El autor analiza con gran rigor sus antecedentes, de tal forma que, en un primer momento habría sido la manifestación judicial de las competencias que el Rey delegaba en su Consejo, para adquirir más tarde personalidad institucional propia; trata a su vez de arrojar cierta luz sobre la confusión existente entre el Consejo del Rey y la Cámara Estrellada, debido a que la amplia jurisdicción de que gozaban era casi idéntica.

Isabel Ramos Vázquez, en “*Jurisdicción eclesiástica y causas penales en la Edad Moderna*”, pone de relieve cómo el desarrollo de la doctrina canonista de los delitos de fuero mixto desembocó en la consolidación de la importancia de los tribunales episcopales en el conocimiento de causas penales; señalando la existencia de conflicto jurisdiccional con los tribunales regios, concluyendo que la jurisdicción eclesiástica actuó como elemento vertebrador para las soluciones jurídicas que se otorgaban en los distintos territorios a los pecados/delitos que entraban dentro de su ámbito de competencia.

Cambiando de ámbito geográfico y jurídico, Francesco Mastroberti en “*Il consolato del mare agli statuti marittimi dell'Italia meridionale*” traza una panorámica de la normativa marítima de la Italia meridional, señalando la influencia creciente de la corona de Aragón durante los siglos XIV y XV y el nacimiento de los Consulados del Mar, centrándose en la normativa de la ciudad costera de Trani, en la región de Apulia, que le sirve al autor como reflejo de una doble dimensión, internacional y

local, de esta reglamentación, compartidas y aplicadas en la cuenca del Mediterráneo.

Francesca de Rosa y Ludovico Maremonti abordan algunas de las consecuencias jurídicas de la ocupación colonial en “*¿El pretexto de la seguridad? El protectorado francés en Túnez y la comunidad italiana (1881-1918)*”, analizando cómo Francia justificó el establecimiento del protectorado con el pretexto de hacer más segura la frontera de Argelia-Túnez, basándose en el concepto de “seguridad” para consolidar su dominio en el territorio; también se ocupan de las repercusiones que tuvo esta actuación para los intereses italianos y en las relaciones de la comunidad italiana con las autoridades francesas de Túnez, analizando en profundidad el convenio franco-italiano de 1896 por el que los italianos eran equiparados jurídicamente a los colonos franceses, exponiendo las tensiones generadas entre estas dos comunidades y la población indígena.

Sin salir de esta región, Rocío Velasco de Castro, analiza “*Los elementos vertebradores del periodo pre-colonial para profundizar en las bases del sistema político-religioso del Majzen*”, trazando su evolución en época colonial y postcolonial, en las que algunos de estos pilares se reforzarán, en especial la monarquía y sus atribuciones político-religiosas. La autora incide en la pervivencia de los elementos vertebradores de las estructuras del Estado y la utilización de todos los mecanismos existentes para su consolidación; el carácter de los cambios introducidos en los códigos de familia y en los textos constitucionales desde 1956 hasta la actualidad y su alcance real en la sociedad marroquí.

Manuel Antonio Pacheco Barrio en “*La influencia de la II Guerra Mundial en las políticas de los papas del siglo XX*” estudia el papel de la Santa Sede durante el conflicto bélico y las repercusiones posteriores para este estado, planteando un escenario plural, en el que, mientras en la ciudad del Vaticano el Papa Pío XII movía sus piezas, en otros puntos de Italia y fuera de ella, los futuros papas desempeñaban destacadas labores, como se desprende de la documentación de los futuros papas, Roncalli (Juan XXIII), Montini (Pablo VI) y Wojtyla (Juan Pablo II),

desprendiéndose la influencia de sus experiencias personales en su labor posterior al frente del Estado Vaticano.

Volviendo al norte de África, Antonio M. Carrasco González en *“La invención de un territorio colonial: El África Occidental española”* estudia el Decreto de 20 de julio de 1946 por el que se creaba un régimen jurídico-administrativo de las posesiones españolas en África agrupándolas bajo la denominación de África Occidental Española, planteando si fue una simple práctica administrativa o si respondía a una creación jurídica, justificativa de la mentalidad de la permanencia colonial.

Isabel Martínez Navas presenta una panorámica de la génesis y evolución del “recurso de contrafuero” incorporado en 1967, explicando su función como medio de defensa de las Leyes Fundamentales y los Principios del Movimiento, en *“El recurso de contrafuero en el fondo documental del Consejo del Reino”*, detallando su estructura y funcionamiento, y subrayando su relevancia como herramienta de control de la legalidad constitucional de las leyes ordinarias y otras disposiciones legislativas.

Daniele Lo Cascio estudia *“El juicio de despido ante la magistratura de trabajo y la política jurisdiccional en los primeros años de actividad”*, abordando las cuestiones relacionadas con la protección que tuvieron los trabajadores a principios del siglo XX en España, explicando el procedimiento ante las magistraturas de trabajo, establecidas por Decreto de 13 de mayo de 1938, e incidiendo en su importancia al ser calificadas por la ley Orgánica de 17 de octubre de 1940, como “única institución judicial contenciosa en la rama social del derecho”.

El mexicano Oscar Flores Torres, en *“Historia de las desapariciones forzadas en México: las recomendaciones de ONU a México en el caso de la “guerra sucia” (1968-1980)”* nos ofrece un estudio que parte de esta práctica analizando sus efectos en el plano

histórico y jurídico más relevantes para el estado mexicano, en un ambiente de guerra de baja intensidad en el que la desaparición de personas se convirtió en una práctica común del Gobierno.

Siguiendo esta línea, Magda Yadira Robles Garza estudia “*Los derechos sociales de las víctimas de desapariciones forzadas en la jurisdicción interamericana de derechos humanos*”, centrándose en las víctimas, cuyo reconocimiento en el derecho mexicano es bastante reciente, en este trabajo parte del concepto de víctima y los derechos que desde 1998, según la Comisión y Corte Internacional de Derechos Humanos, deben ser protegidos para las personas que han sufrido un delito.

Abundando en los derechos de la ciudadanía, Manuela Fernández Rodríguez estudia “*Los derechos de ciudadanía europea en la historia reciente de la construcción europea*”, exponiendo un minucioso recorrido por los tratados que recogen los derechos y obligaciones de los ciudadanos de la Unión Europea, desde el Tratado de Maastricht, analizando los artículos que recogen dichos derechos, su evolución y las modificaciones introducidas hasta la actualidad, a través de las decisiones y Directivas europeas, como es la 2015/637, que entrará en vigor en 2018, por la que se facilita la protección consular de los ciudadanos de la Unión. Junto al esmero investigador de la autora en este trabajo, destaca la oportunidad del mismo en un momento especialmente crítico para la Unión Europea.

Rafael Ortega Rodrigo analiza, en “*Entre la confianza y la sospecha: relaciones del movimiento salafí con los poderes políticos y religiosos egipcios*”, la relación entre el poder político-religioso de Egipto y el movimiento salafí, ofreciendo las claves para el estudio de la interferencia entre este último y el poder político local.

En “*Religión y orden social: la dialéctica Islam – secularismo en el pensamiento islámico contemporáneo*” Juan A Macías Amoretti parte del carácter político con el que la religión ha sido entendida, como

legitimadora del orden establecido y de la oposición al mismo, y de su dimensión social, en cuanto garante de los límites de la moral colectiva en el mundo islámico.

José Carlos Cabrera Medina nos ofrece un interesante estudio de una realidad poco conocida en “*Menores inmigrantes: dinámica de un fenómeno social al margen del “interés general”*”. Por su parte, Carmelo Pérez Beltrán incide en la importancia de la sociedad civil en el mundo islámico del norte de África especialmente desde las revueltas de 2011 en “*La sociedad civil en el Magreb ¿elemento vertebrador de la democracia?*”.

Como queda recogido en las líneas anteriores, la publicación trata de ofrecer una visión variada de los elementos y jurídicos, religioso y sociales que han contribuido en diferentes sociedades a la estructuración del Estado a lo largo del tiempo, desde la época medieval a la actual, con una especial referencia al mundo islámico del norte de África, tan cercano a nosotros, por muchos motivos, y tan desconocido. Esta pluralidad de enfoques, unido a la diversa procedencia de los investigadores que han participado en este proyecto, ya que junto a españoles hay investigadores italianos, mexicanos y marroquíes, procedentes todos ellos de una diversidad de universidades e instituciones, dan a esta obra colectiva un valor que pocas veces encontramos en la literatura científica histórico-jurídica, en la que priva la endogamia y los puntos de vista unitarios.